

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CORAZÓN</b></p> <p>“La cultura del respeto, la responsabilidad y el autocuidado, nos hace mejores seres humanos”</p> <p>Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín.  NIT 900705111-0      DANE 105001026352      NÚCLEO EDUCATIVO 931</p>	
<p><b>PROYECTOS INSTITUCIONALES 2025</b></p>		

**PROYECTO:  
PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA DROGADICCIÓN.**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

El consumo de sustancias psicoactivas es un problema social que va en aumento y que afecta la formación integral de los educandos, por ello se hace necesario identificar factores de riesgo, mecanismos de protección e implementar estrategias para combatir y prevenir la farmacodependencia al interior y el exterior de la institución educativa El Corazón.

**JUSTIFICACIÓN:**

Nuestra comunidad educativa no escapa a la problemática de distribución y consumo de sustancias psicoactivas (SPA), presente también en otros ámbitos de nuestro país.

La respuesta a esta situación, desde el sector educativo, se ha caracterizado por:

- La implementación de acciones de prevención esporádicas, aisladas, referidas al uso de sustancias ilegales y orientada a los estudiantes principalmente.
- La ausencia de políticas escolares en relación con la prevención, consumo de SPA y otras problemáticas sociales.
- Los manejos extremos de los casos de consumo, por ejemplo, la expulsión o la permisividad.
- Una mayor preocupación por la atención de los consumidores de SPA que por la intervención con población sana.
- Una escasa o nula participación de los padres/madres de familia.
- La magnificación de los factores de riesgo en contraste con el desconocimiento de los factores de protección del consumo de SPA y otros problemas sociales con impacto en el ambiente escolar.
- El temor para desarrollar acciones preventivas del consumo de SPA por asociarlas con implementación de medidas represivas o policivas.
- El desconocimiento de las modalidades del trabajo intersectorial e institucional con relación al abordaje del consumo de SPA y otros problemas sociales con impacto en el ambiente escolar.

El medio escolar no representa sólo un lugar donde se adquiera conocimientos o formas de aprendizaje sino un espacio donde se identifican, fortalecen o mantienen actitudes, comportamientos, sistema de creencias y valores para enfrentarse de forma asertiva a diferentes estímulos positivos o negativos, entre ellos el consumo de sustancias psicoactivas. Si bien los propósitos preventivos en el medio escolar pueden alcanzarse a través de actividades específicas dentro del año lectivo tales como talleres, conferencias, foros o campañas, resultarán mucho más efectivas si se integran al quehacer diario dentro de la escuela y se aplica con las metodologías adecuadas en cada año en la vida escolar.

En ese sentido debemos tener en cuenta los actores que tienen presencia en la escuela, fundamentalmente son los maestros y los compañeros. Los maestros adquieren diferentes significados como líderes, guías, modelos a imitar, autoridad, protectores y fuentes de conocimiento. Los compañeros por su parte pueden tener el significado de cómplices, modelos, competencias, fuentes de afecto, reforzadores o amenazas para la confianza en sí mismos.

Los niños y los jóvenes son especialmente sensibles y críticos ante las inconsistencias que pueden presentarse entre el discurso y los actos de los adultos. Por este motivo es que las acciones de prevención en la escuela deberían comenzar por la evaluación y análisis de la situación institucional y personal del equipo docente, administrativo y directivo. Las habilidades, conductas o valores solo se podrán enseñar en la medida que hagan parte real de la vida de quienes pretenden transmitirlos a los jóvenes en formación. Estar alerta para detectar en forma temprana, manejar adecuadamente y en conjunto con la familia los casos de consumo de drogas que puedan aparecer en el espacio escolar y serán estas las tareas complementarias o las acciones de prevención que se realicen.

#### **MARCO LEGAL.**

El presente proyecto se rige con la siguiente normatividad:

**Artículo 6 ley 1566 de 2012**, Se propende por la promoción de la salud y la prevención del consumo, a través de acciones que requerirán para su construcción e implementación, la participación de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales.

**Ley 1098/2006 Art 41 Numeral 7:** Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.

**Decreto 1108/94:** Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas", en lo relacionado al sector educativo reza:

Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

Artículo 10°. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

Parágrafo. Mientras se constituye el consejo directivo previsto en la Ley 115 de 1994, la autoridad u organismo que haga sus veces en los establecimientos educativos deberá adoptar en un término no mayor de 30 días las medidas dispuestas en el presente artículo, ajustando para ello el reglamento correspondiente.

Es responsabilidad de las secretarías de educación de las entidades territoriales, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 11°. Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.

Artículo 12°. Todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su proyecto educativo institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del presente Decreto.

Para tal efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.

Artículo 13°. En los niveles de educación básica (ciclos de primaria y secundaria) y media y en los programas de educación superior y de educación no formal, se adelantarán procesos de formación en prevención integral y se programará información sobre los riesgos de la fármaco dependencia, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES en coordinación con la Dirección Nacional de Estupeficientes.

Como principal estrategia se promoverá el proceso de participación y organización de la comunidad educativa.

Parágrafo. Las instituciones de educación superior desarrollarán además de los mecanismos de formación y prevención mencionados en este artículo, círculos de prevención para afrontar el riesgo de la farmacodependencia.

Artículo 14°. El Ministerio de Educación Nacional fortalecerá, promoverá y orientará en forma permanente y continua procesos de prevención integral a través del sistema educativo y proveerá los recursos humanos físicos y financieros para ello.

Artículo 15°. En ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley General de Educación, los gobernadores y alcaldes en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo, e impondrán las sanciones del caso de conformidad con las normas legales.

Artículo 44°. Plantea la prevención integral como el proceso de promoción y desarrollo humano y social a través de la formulación y ejecución de un conjunto de políticas y estrategias tendientes a evitar, precaver y contrarrestar las causas y consecuencias del problema de la droga.

**Decreto 120 de 2010:** Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol

Artículo 6°. Políticas de salud pública para el control del consumo abusivo del alcohol. En los términos del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, el Ministerio de la Protección Social diseñará e incorporará dentro del Plan Nacional de Salud Pública, las estrategias y acciones para identificar y promover la atención y demanda de servicios de rehabilitación, cesación y curación de la población enferma por causas asociadas al consumo abusivo del alcohol.

Artículo 7°. Capacitación a personal formativo. El Ministerio de la Protección Social formulará y promulgará los programas, planes y estrategias encaminados a capacitar sobre las medidas de control del consumo abusivo del alcohol vigentes a personas tales como profesionales de la salud, trabajadores de la comunidad, asistentes sociales, profesionales de la comunicación, educadores y responsables de la formación de menores de edad, así como a los servidores públicos en general, sobre las consecuencias adversas del consumo abusivo de alcohol. El Ministerio de Educación Nacional orientará a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales para que desarrollen competencias que permitan a la comunidad educativa adoptar estilos de vida saludables.

Artículo 8°. Programas educativos para evitar el consumo de alcohol. Los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol, la incidencia de enfermedades, la discapacidad y la mortalidad debidas al consumo abusivo de alcohol. Para tal fin, el Ministerio de Educación Nacional,

bajo los principios constitucionales, orientará a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales para que en las instituciones educativas se adopten proyectos pedagógicos que desarrollen competencias en los menores de edad que les permita por un estilo de vida saludable.

Artículo 9°. Programas de educación preventiva en medios de comunicación masiva. En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1098 de 2006, la Comisión Nacional de Televisión facilitará y propiciará la emisión de mensajes de alto impacto sobre prevención del consumo abusivo de alcohol en televisión. De igual manera, se deberán destinar espacios que estén a cargo de la Nación para la difusión del mismo tipo de mensajes por emisoras radiales.

Artículo 10°. Campañas de prevención para la población en riesgo por consumo abusivo de alcohol. Los Ministerios sectoriales implementarán campañas generales de información y educación a la población sobre los efectos nocivos del consumo abusivo de alcohol y brindar asesoría y desarrollar programas para evitar el consumo abusivo de esta sustancia.

**Ley 30 de 1986.** Por el cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones:

Artículo 11. \_ Los programas de educación primaria, secundaria y superior, así como los de educación no formal, incluirán información sobre riesgos de la farmacodependencia, en la forma que determine el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, en coordinación con el Consejo Nacional de Estupefacientes.

Artículo 53. \_ Los establecimientos educativos que incumplan lo previsto en los artículos 11 y 12 de la presente Ley, incurrirán en multa en cuantía de diez (10) a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de las sanciones que, para los establecimientos de educación postsecundaria, establece el artículo 184 del Decreto Ley 80 de 1980.

**Ley 1098 de 2006** – Código de Infancia y Adolescencia. De este Código de Infancia y Adolescencia se resaltan los siguientes artículos:

Art. 20. “Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: Numeral 3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización”;

Art. 39. “Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: Numeral 14 Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales”;

Art. 44. “Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para: Numeral 7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas”

**MARCO CONCEPTUAL**

**Droga:** Es toda sustancia que introducida en el organismo vivo modifica sus funciones fisiológicas.

**Estupefaciente:** Es la droga no prescrita médicamente, que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo dependencia.

**Medicamento:** Es toda droga producida o elaborada en forma farmacéutica reconocida que se utiliza para la prevención, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de las enfermedades de los seres vivos.

**Vaper o vapeador:** El cigarro electrónico, también llamado vaporizador, vapeador o vaper, es un dispositivo con la forma de un cigarrillo convencional o una pluma que contiene una batería y un depósito donde se coloca un líquido concentrado de nicotina, productos disolventes como propilenglicol, glicerina vegetal y sabores para dar sabor que se calientan e inhalan.

**Psicotrópico:** Es la droga que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo efectos Neuropsicológicos y fisiológicos.

**Abuso:** Es el uso de droga por una persona, prescrita por ella misma y con fines no médicos.

**Dependencia psicológica:** Es la necesidad repetida de consumir una droga, no obstante, sus consecuencias.

**Adicción o drogadicción:** Es la dependencia de una droga con aparición de síntomas físicos cuando se suprime la droga.

**Toxicomanía:** Entiéndase como dependencia a sustancias médicamente calificadas como tóxicas.

**Dosis terapéutica:** Es la cantidad de droga o de medicamento que un médico prescribe según las necesidades clínicas de su paciente.

**Dosis para uso personal:** Es la cantidad de estupefacientes que una persona porta o conserva para su propio consumo.

Es dosis para uso personal la cantidad de marihuana que no exceda de veinte (20) gramos; la de marihuana hachís la que no exceda de cinco (5) gramos; de cocaína o cualquier sustancia a base de cocaína la que no exceda de un (1) gramo.

No es dosis para uso personal, el estupefaciente que la persona lleve consigo, cuando tenga como fin su distribución o venta, cualquiera que sea su cantidad.

**Precursor:** Es la sustancia o mezcla de sustancias a partir de las cuales se producen, sintetizan u obtienen drogas que puedan producir dependencia.

**Prevención:** Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir y evitar la dependencia.

**Tratamiento:** Son los distintos métodos de intervención terapéutica encaminados a contrarrestar los efectos producidos por la droga.

**Rehabilitación:** Es la actividad conducente a la reincorporación útil del farmacodependiente a la sociedad.

**Plantación:** es la pluralidad de plantas, en número superior a veinte (20) de las que pueden extraerse drogas que causen dependencia.

**Cultivo:** Es la actividad destinada al desarrollo de una plantación en los términos descritos en el literal anterior.

**Estimulantes:** Anfetamina, Cocaína, Alucinógenos

**Depresores:** Tranquilizantes Hipnóticos, Barbitúricos, Alcohol, Inhalantes, Marihuana.

Al consumir estas sustancias se producen distintos efectos según la droga utilizada, cantidad consumida, el estado físico y emocional de la persona que consume y el ambiente en el cual se encuentre.

**Efectos de los estimulantes:** Alegría, euforia, Intensificación de los sentidos, Menor fatigabilidad, desinhibición, Mayor estado de alerta, Excitación motora, Disminución del sueño, Agitación, Irritabilidad, agresividad, Menor control emocional, Alteraciones en el sistema nervioso central, Problemas del Corazón, Convulsiones, Dependencia física y psíquica, Alucinaciones.

**Efectos de los depresores:** Disminución de la tensión, Sensación de bienestar, Relajación, Desaparición de la angustia, Apatía, Alteraciones de la coordinación motora, Alteraciones en el sistema nervioso central, Somnolencia, Confusión, Dependencia física y psíquica.

Al igual que el alcoholismo, la drogadicción es una enfermedad que se manifiesta por una dependencia física y/o psíquica hacia la droga, lo que implica un trastorno crónico de la conducta.

La Dependencia física es la necesidad fisiológica de consumir una sustancia para evitar la aparición del síndrome de abstinencia. Este consiste en un conjunto de síntomas físicos que se presentan al suspender el consumo de la sustancia tales como: sudoración, escalofríos, náuseas, vómitos, vértigo, temblores, entre otros. La dependencia física se produce después de que la droga se consume por un periodo de tiempo variable (meses o años), según el tipo de droga y la predisposición de la persona. Otra de las características de la dependencia física es la tolerancia (necesidad de consumir dosis cada vez mayores para alcanzar los mismos efectos). La dependencia física o psíquica puede producir efectos tóxicos (daños que se provoca en diferentes órganos del cuerpo, como el cerebro, los pulmones, el hígado, etc.)

La dependencia psíquica es la necesidad de consumir con el fin de alcanzar y/o mantener un estado de ánimo placentero en una situación determinada. Se puede necesitar de la droga para desinhibirse, relajarse, alegrarse, disminuir la angustia, etc. La dependencia psíquica aparece gradualmente después de un tiempo de consumir la droga en forma habitual.

**Factores de riesgo:** Se considera como factor de riesgo un hecho o un evento cuya presencia o ausencia modifica la probabilidad de que se presente un problema; estadísticamente se llamarían factores de riesgo aquellos que tengan asociación estadística con la farmacodependencia; estos están ligados tanto a aspectos socioeconómicos como psicológicos y biológicos; también están ligados a la oferta, la demanda, al individuo, a la droga, al medio ambiente, a los familiares, están ligados a cada grupo de edad. Algunos factores de riesgo:

- Bajo nivel de escolaridad al inicio del consumo.
- Antecedentes familiares de enfermedad mental.

- Actitud punitiva del padre.
- Actitud punitiva de la madre.
- Ausencia física de la madre.
- No convivencia con los padres.
- Bajo nivel escolar de los padres.
- Ser hijo menor.

Factores de riesgo asociados al sistema educativo:

- Currículum rígido con énfasis en conocimiento, pero sin tener en cuenta la formación y el desarrollo personal.
- Modelo disciplinario autocrítico.
- Jornada escolar continua que aumenta el tiempo libre y la inadecuada utilización de él.
- Déficit de áreas alternativas, recreativas y culturales.
- Formación inadecuada de docentes y administradores escolares.
- Maestros consumidores.

Factores de riesgo asociados a la historia individual:

- Bajo nivel escolar.
- Actitud favorable al consumo.
- Carencia de metas, ausencia de proyecto de vida.
- Problemas de identidad.
- Personalidad dependiente.
- Búsqueda inadecuada de autonomía.
- Deseo pertenecer a grupos.
- Depresión.

Abuso del consumo de bebidas alcohólicas. Todo consumo por frecuencia y/o cantidad que conlleve a la pérdida del dominio propio del individuo bien sea de manera temporal o definitiva. Para tal fin se establecen los siguientes conceptos:

- Moderado: Consumo habitual de alcohol, pero no pasan de determinadas cantidades de alcohol (cantidades variables) por unidad de tiempo.
- Excesivo: Consumo habitual que supera las cantidades del consumo moderados y tiene un promedio anual de embriaguez elevado.
- Patológico: Individuos enfermos con síndrome de dependencia física.

Se considera consumo abusivo el consumo excesivo y patológico.

Alcohol. Es el etanol o alcohol etílico procedente de la destilación de la fermentación alcohólica de mostos adecuados. Este alcohol no está desnaturalizado.

Alcoholismo. Término genérico que incluye todas las manifestaciones patológicas del consumo de alcohol. Corresponde además a la expresión "problemas relacionados con el alcohol" la cual

comprende un grupo muy heterogéneo de problemas de salud de índole física, psicológica y social, asociados con el consumo de alcohol, sea este consumo de forma puntual o regular e indistintamente en bebedores ocasionales, habituales, grandes bebedores o alcohólicos. Concepto desarrollado en la clasificación de la O.M.S., CIE X-10, además de incluir las demás manifestaciones y afectaciones por su consumo, entre ellas "trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de alcohol".

Alcoholemia. Cantidad (concentración) de alcohol etílico contenida en la sangre.

Alcoholimetría. Examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.

Alcohosensor. Sistema para determinar alcohol en el aire exhalado.

Autocuidado. Obligación de toda persona de velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

Bebida alcohólica. Producto apto para el consumo humano con una concentración de alcohol etílico no inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, al cual no se le indican propiedades terapéuticas.

Control del consumo del alcohol. Acción de las autoridades, en el marco de las competencias constitucionales y legales, destinadas al desarrollo de estrategias de reducción de la oferta, la demanda y los daños con objeto de mejorar la salud de la población eliminando o reduciendo el consumo de productos de alcohol y sus derivados.

Embriaguez. Conjunto de cambios psicológicos y neurológicos de carácter transitorio, así como en órganos y sistemas, inducidos en el individuo por el consumo de algunas sustancias farmacológicamente activas, las cuales afectan su capacidad y habilidad para la realización adecuada de actividades de riego.

Interés superior del menor. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Licor. Bebida alcohólica con una graduación mayor de 20 grados alcoholimétricos que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, o por mezclas de alcohol rectificado neutro o extra neutro, alcohol vínico, aguardientes con sustancias de origen vegetal: amargas, aromáticas o estimulantes permitidas, o sus esencias o extractos obtenidos por infusiones percolaciones o maceraciones. Sólo se podrán utilizar edulcorantes naturales, colorantes, saborizantes y aromatizantes para alimentos por el Ministerio de la Protección Social.

Menor de edad. Toda persona menor de 18 años.

Protocolos Seguros. Son todas aquellas acciones de los corresponsables que, en tiempos reales en un antes, un durante y un después coadyuvan a la construcción de una cultura de la prevención en ambientes de consumo abusivo, para la maximización del disfrute y la minimización de sus riesgos.

## **OBJETIVO GENERAL.**

Fortalecer en la comunidad educativa, las competencias ciudadanas para identificar y prevenir factores de riesgo y promover factores de protección en el consumo de sustancias psicoactivas.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Identificar factores de riesgo en el contexto comunitario y educativo.

- Promover hábitos saludables y factores de protección en la comunidad educativa.
- Fortalecer el acompañamiento familiar en la población estudiantil.
- Informar a los jóvenes sobre los aspectos básicos y objetivos en lo relativo a los fármaco-dependientes (tipología, mitos, aspectos físicos, psicológicos y sociales, etc.)
- Concientizar a los jóvenes sobre la necesidad de agruparse y buscar alternativas lúdicas.
- Dotarlos de pautas para que lleven una vida sana.
- Ofrecer información básica y objetiva en lo referente a los farmacodependientes, tipología, efectos, mitos.
- Sensibilizar sobre la importancia de una positiva educación familiar como medida básica de prevención del consumo de drogas.
- Orientar sobre criterios educativos básicos para la prevención de los fármacos dependientes.

### **RESULTADOS ESPERADOS:**

- Identificar y reportar al comité escolar de convivencia los casos de estudiantes que se encuentran en alto riesgo de consumo y/o consumiendo SPA, para su remisión a EPS.
- Liderazgo positivo articulado.
- Para el año 2025 se incrementarán herramientas pedagógicas para poder fortalecer el autocuidado y la autoestima para la toma asertiva de decisiones.
- Hacer seguimiento y acompañamiento a los estudiantes en alto riesgo de consumo y/o consumiendo SPA.
- Darle mayor relevancia a los líderes positivos de cada grado para que sean promotores y motivadores de las propuestas del proyecto.

### **INDICADORES.**

#### **Ejecución:**

(N° de actividades ejecutadas / N° total de actividades del proyecto) \*100

#### **Remisiones:**

(N° de casos remitidos/ N° de casos identificados) \*100

### **METAS.**

Al final de este año lectivo haber ejecutado al 90% los talleres propuestos sobre prevención de la drogadicción para padres y estudiantes.

Al finalizar el año 2025 haber remitido el 90% de los casos de drogadicción identificados en la institución.

### **POBLACIÓN BENEFICIADA:**

Comunidad de la Institución Educativa El Corazón.

### **TRANSVERSALIZACIÓN DEL PROYECTO:**

- Proyecto de vida.
- Ética y valores.
- Escuela de padres.
- Aprovechamiento del tiempo libre.

- Competencias ciudadanas.

Se transversaliza con proyecto de vida, porque se manejan las relaciones interpersonales, los “autos” como método preventivo en cuanto al amor y al cuidado del cuerpo se refiere. También hay transversalización con las áreas de Ciencias Naturales, Educación física, Ética y valores y con las competencias ciudadanas y aprovechamiento del tiempo libre, en los conversatorios se habla de la comunicación, respeto, afecto y solidaridad, etc.

#### **METODOLOGÍA:**

La temática será abordada, a partir de un trabajo piramidal cognitivo basado en la taxonomía de Bloom, iniciando por reconocer tipos de sustancias psicoactivas hasta crear estrategias propias para la prevención del consumo de alucinógenos. Para dicho trabajo se empezará por la socialización de algunos de sus compuestos químicos. Como también causas y efectos del consumo de sustancias psicoactivas y cómo a partir de esto llevar a cabo un ejercicio de sensibilización y prevención, apoyado en la práctica de valores, aplicación de autos (autoestima, autocontrol y autonomía) con el apoyo del área de psicología de la Institución y docentes a cargo del presente proyecto.

Este trabajo será realizado por medio de actividades como conversatorios, conferencias, videos y talleres, abordando temas alusivos a las sustancias psicoactivas, las relaciones interpersonales y la importancia de la prevención con la comunicación.

Se realizan actividades con algunos líderes estudiantiles para que sirvan de multiplicadores y contribuyan a la prevención de consumo de sustancias psicoactivas con talleres, charlas y foros a los demás compañeros.

Intervención de personal idóneo en las diversas conferencias, seminarios, talleres de psicólogos, trabajadores sociales y docentes, etc.

#### **INSTITUCIONES EXTERNAS ARTICULADAS:**

Programa Entorno Escolar Protector.

#### **ACTIVIDADES.**

<b>N°</b>	<b>Actividades</b>	<b>Fecha dd/mm</b>	<b>Sede</b>	<b>Jornada</b>	<b>Evidencia</b>
1	Reunión de docentes encargados del proyecto y psicóloga	Semana 7 periodo 1	Principal	Mañana y tarde	Listado de asistencia
2	Causas y efectos del consumo de sustancias psicoactivas. Consejos de autocuidado.	Abril	Principal	Mañana	Taller. Registro fotográfico.
3	Aplicación de encuesta para identificar estudiantes vulnerables (6° a 11°)	Mayo	Principal	Mañana	Tabulación resultados Registro fotográfico.
4	Actividad de autoestima para niños de TS y primaria	Junio	Principal y escuela	Mañana y Tarde	Fotográfica de producción de la actividad

5	Smashed: Actividades de prevención a la drogadicción.	Junio Agosto	Principal y Escuela.	Mañana y tarde.	Registro fotográfico y físico.
6	Actividad didáctica la ruleta dentro del marco de la semana de la convivencia	Semana de la convivencia 13 al 17 octubre	Principal y Escuela.	Mañana y tarde.	Registro fotográfico.
7	Concurso campaña prevención SPA en redes sociales	octubre	Principal	Mañana	Contenidos digitales

<b>RECURSOS.</b>
1. Humanos: Estudiantes, docentes, comunidad educativa, grupos de apoyo y directivos.
2. Económicos: \$200.000
3. Físicos, digitales y/o materiales: Carteles publicitarios, plan de trabajo, marcadores, folletos, cartillas, constitución política, documentos, videos y página web de la institución.
4. Logísticos o institucional: Biblioteca, patio, salones, videos, computadores, televisores y video beam.

<b>PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:</b>																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor total \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fotocopias</td> <td>Varias</td> <td>50.000</td> </tr> <tr> <td>Cartulina</td> <td>Varias</td> <td>20.000</td> </tr> <tr> <td>Marcadores</td> <td>Varios</td> <td>20.000</td> </tr> <tr> <td>Folletos</td> <td>Varios</td> <td>100.000</td> </tr> <tr> <td>Colbón</td> <td>Varios</td> <td>10.000</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td><b>200.000</b></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Cantidad	Valor total \$	Fotocopias	Varias	50.000	Cartulina	Varias	20.000	Marcadores	Varios	20.000	Folletos	Varios	100.000	Colbón	Varios	10.000	<b>Total</b>		<b>200.000</b>
Concepto	Cantidad	Valor total \$																			
Fotocopias	Varias	50.000																			
Cartulina	Varias	20.000																			
Marcadores	Varios	20.000																			
Folletos	Varios	100.000																			
Colbón	Varios	10.000																			
<b>Total</b>		<b>200.000</b>																			
Fuente de financiación recursos fondos de servicios educativos.																					

**RESPONSABLES:**

<b>PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA</b>	Gloria Cristina Saldarriaga Henao. Diana María Quintero Aristizábal Sandra Milena Álvarez
-------------------------------------	---

**BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA**

Luisa Fernanda Marín Ramírez  
Iván Darío Valencia Bedoya  
Maritza Liliana Echeverri Montealegre

**BIBLIOGRAFÍA:**

Ley General de Educación Ley 115 de 1994, Bogotá, Constitución Nacional de Colombia (1991).

Ley 30 de 1986.

Ley 1098/2006 Art 41 Numeral 7.

Decreto 1108/1994.

Decreto 120 de 2010.

Foundation for a Drug-Free world. "La Verdad sobre las drogas", guía del educador, 2009.

208 p. <http://www.drugfreeworld.org/#/interactive>.

Anderson, L., and Krathwohl, D. (2016). Bloom's Taxonomy Revised Understanding the New Version of Bloom's Taxonomy. Retrieved from: [https://quincycollege.edu/content/uploads/Anderson-and-Krathwohl\\_Revised-Blooms-Taxonomy.pdf](https://quincycollege.edu/content/uploads/Anderson-and-Krathwohl_Revised-Blooms-Taxonomy.pdf)